



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	43.775,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.610,72
4.	Transferencias corrientes	5.767,00
6.	Inversiones reales	62.885,28
	Total presupuesto	175.038,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	40.985,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.373,00
4.	Transferencias corrientes	54.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.180,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total presupuesto	175.038,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretaria-Interventora agrupada con los Ayuntamientos de Villasandino, Padilla de Abajo y Palacios de Riopisuerga.

Grupo A1, complemento de destino 22 (2.313,78 euros), complemento específico (1.282,14 euros), complemento de agrupación (1.388,25 euros).

Paga extraordinaria año 2012: 730,00 euros.

B) Personal laboral temporal:

1 Operario de servicios múltiples a media jornada.

2 Peones a media jornada para limpieza de vías públicas y arreglo de jardines.

Convenio aplicable el de la construcción.



Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral temporal: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenillas de Riopisuerga, a 14 de marzo de 2016.

El Alcalde,
Guillermo Gil Ortiz